



A Coruña, 19 de diciembre de 2016
Circular: 029/2016

REGLAMENTO DE REGULACIÓN ÚNICA **de ACTIVIDADES ECONÓMICAS y** **APERTURA DE ESTABLECIMIENTOS** **(R.I.A.E.)**

Tras su publicación en el DOG núm. 213 de 09/11/2016, estos días entró en vigor el [Decreto gallego 144/2016 de 22 de septiembre](#) que aprueba el [Reglamento único de Regulación Integrada de Actividades Económicas y Apertura de Establecimientos \(RIAE\)](#). Esta aprobación es resultado y efecto de lo ordenado por la Disposición Final Sexta de la [Ley gallega 9/2013 de 19 de diciembre](#), del Emprendimiento y de la Competitividad Económica de Galicia.

Desde COETICOR® nos congratulamos especialmente de la promulgación de este Reglamento RIAE ya que la culminación de sus distintos objetivos y mandatos vendrá a dar estabilidad y uniformidad a la tramitación ante los ayuntamientos de las comunicaciones previas tanto de inicio de actividades industriales, comerciales, logísticas de cualquier naturaleza, como de los espectáculos públicos y las actividades recreativas cuya documentación y proyectos técnicos constituyen una de las tradicionales funciones de los INGENIEROS TÉCNICOS INDUSTRIALES en su faceta de consultores y proyectistas.

Para ello, la Disposición Final Primea del Decreto ordena que en el plazo de nueve meses los ayuntamientos gallegos deberán aprobar una Ordenanza única integrada que preste cumplimiento a sus mandatos; subsidiaria y temporalmente se aplicará lo dispuesto en el articulado del Título V del RIAE cuyo contenido, además, complementará y suplirá las indeterminaciones y lagunas que puedan presentar las distintas Ordenanzas únicas de los respectivos Ayuntamientos.

Asimismo, de modo relevante y con arreglo a lo dispuesto en los Arts. 47 y siguientes de la citada Ley 9/2013, el RIAE aborda en su Título IV la regulación de la creación y registro de las [Entidades de Certificación de Conformidad Municipal \(ECCOM\)](#) que, como una suerte de agentes colaboradores de los ayuntamientos, actuarán como verificadores previos de la documentación y cumplimentación efectiva de la normativa aplicable a las distintas instalaciones, establecimientos, actividades y obras. Además tendrán las funciones de control periódico de mantenimiento de la conformidad de las actividades.

Las ECCOM llevarán a cabo estas funciones a petición voluntaria de los emprendedores interesados que las contraten para asumir sus responsabilidades y ejercer su representación ante los Concellos en la gestión de los trámites de comunicación previa de inicio de actividad.

Como no podía ser menos, el RIAE establece que las actuaciones de certificación, verificación, inspección y control a cargo de las ECCOM sean ejercidas por personal técnico con titulaciones habilitantes; por la naturaleza de dicha tarea, es notorio que, al abrigo de nuestras Atribuciones Profesionales, los INGENIEROS TÉCNICOS INDUSTRIALES tenemos ahí un papel relevante. Finalmente, destacamos que el Art. 7 del RIAE en sus tres puntos, establece los cauces y modos en que, tanto los Ayuntamientos como la Xunta de Galicia, facilitarán información previa y resolverán las consultas que se les formulen para conocer los requisitos jurídicos o técnicos que las disposiciones vigentes impongan a los Proyectos y otras documentaciones vinculadas al ámbito del Reglamento.

+ Info >> [Consultores y Proyectistas](#) y [Empleo y Emprendimiento](#).